

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,55
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Mariano Benito Flores, contra don Luis Molina Omaña y la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 11 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Benito Flores, mayor de edad, casado y de esta vecindad, asistido de don José María Polo, y de la otra, y como demandados, don Luis Molina Omaña, también mayor de edad, y de este domicilio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Molina Omaña y a la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, a que paguen al demandante, Mariano Benito Flores la pensión diaria de cinco pesetas veinte céntimos, y al mencionado demandado a que le abone además la renta diaria de dos pesetas sesenta céntimos, como incremento por carecer la obra de aparatos de seguridad, conforme a los reglamentos vigentes, constituyendo al efecto en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir las mencionadas pensiones. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia,

que por la rebeldía de la Compañía de Seguros demandada, se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1937.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(I.—28)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Francisca Medina Martínez, contra don José Montero, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de diciembre de 1936. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisca Medina Martínez, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, y de la otra, y como demandada, don José Montero, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Montero a que pague a la demandante Francisca Medina Martínez 70 pesetas, como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excma. Audiencia del Territorio,

dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don José Montero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1936.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(I.—30)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Juan López Hernández, contra don Martín Martínez y la Compañía de Seguros «La Equidad», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1936.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan López Hernández, mayor de edad, casado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, y como demandados, don Martín Martínez y la Compañía de Seguros «La Equidad», en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a

don Martín Martínez y a la Compañía de Seguros «La Equidad» a que paguen al actor don Juan López Hernández 316 pesetas 25 céntimos, por los conceptos antes expresados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Martín Martínez y la Compañía de Seguros «La Equidad», expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de noviembre de 1936.—El Secretario: P. H., Mariano P. Mora.

(I.—29)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Antonio Ribes Galindo, contra don Manuel Arbellay Burcher, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 14 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Antonio Ribes Galindo,

mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Mauricio Arbellay Burcher, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mauricio Arbellay Burcher a que pague al demandante Antonio Ribes Galindo 373 pesetas 24 céntimos, por el concepto antes expresado, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el demandante.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Mauricio Arbellay Burcher, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1937. El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—25)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Ernesto Martínez Gómez, contra don Escolástico Montero y la Compañía de Seguros La Equitativa, sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 18 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención de Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ernesto Martínez Gómez, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, y de la otra, y como demandados, don Escolástico Montero y la Compañía de Seguros La Equitativa, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Escolástico Montero y a la Compañía de Seguros La Equitativa a que paguen al demandante Ernesto Martínez Gómez 450 pesetas, por los conceptos antes expresados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer re-

curso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Escolástico Montero y a la Compañía de Seguros La Equitativa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de enero de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—27)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Catalina Martínez Alcalá, contra don Miguel Trillo, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 12 de enero de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Catalina Martínez Alcalá, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Miguel Trillo, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Trillo a que pague a la demandante Catalina Martínez Alcalá 65 pesetas, por el concepto antes expresado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la ante-

rior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Miguel Trillo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de enero de 1937.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(I.—26)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 1, de los de esta capital, en el sumario 338 de 1936, sobre lesiones a Restituto Rodríguez Díaz, se cita al referido lesionado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—84)

JUZGADO NUMERO 12

López Mencisidor (José María), de profesión Abogado y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Arturo Soria, número 253 (Canillas), comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Emilio Esteban Horcajada, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 274 de 1936, por lesiones a Rosario Calsa Miraperceal.

(B.—88)

JUZGADO NUMERO 8

El Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, en el sumario que instruye por hallazgo de tres cadáveres hallados el 26 de octubre último, y que fueron contraseñados en el Depósito judicial con los números 5, 6 y 7 de la serie 22, ha acordado en esta fecha expedir la presente, citando a los parientes de dichos finados para que comparezcan dentro del término de quinto día en dicho Juzgado, para prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—85)

ro 8, de Madrid, en el sumario que instruye con el número 334 de 1936, en providencia de esta fecha acordó citar por medio del presente a los parientes más próximos de los finados que el 16 de septiembre pasado ingresaron en el Depósito judicial, donde fueron contraseñados con los números 8, 9 y 11 de la serie 34, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—87)

El Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, en el sumario que instruye por hallazgo del cadáver de un hombre en la calle de Ataulfo, el 25 de octubre último, que fué contraseñado en el Depósito judicial con el número 4-22, ha acordado expedir la presente para citar a los parientes de dicho finado, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado referido, al objeto de prestar declaración e instruirles del derecho que les otorga el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—89)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Lazcano Morales de Setién (Felipe), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Almagro, número 25, procesado por tenencia ilícita de armas, con el número 400-936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—86)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

El Juzgado de instrucción número